

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01066 00

En atención a los documentos que anteceden, se requiere al extremo actor para que aclare si lo que pretende es desistir de las pretensiones de la demanda o que se decrete la terminación del presente proceso por pago total, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P. Adviértase que si se trata de esta última opción deberá subsanarse la demanda de acuerdo con el auto inadmisorio de esta misma fecha, pues solo hasta que exista mandamiento ejecutivo puede terminarse el proceso por pago total de la obligación deprecada.

Así mismo, se requiere al extremo actor para que tenga en cuenta que la abogada Angie Paola Lara Plata presentó su renuncia al poder el 25 de agosto de 2022 y aunque no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 76 del C. G. del P., en cuanto al envío de la comunicación informándole a su poderdante sobre dicha determinación, su intención es clara, de manera que no resulta coherente el que luego de haber renunciado al poder, presentara el 30 de agosto de 2022 la solicitud de terminación del proceso, petición que, en todo caso, es confusa y por ello se requiere la aclaración mencionada en el inciso primero de este proveído.

Por último, es de señalar que, para efectos de aceptar la renuncia presentada, es preciso que la abogada acredite el envío de la comunicación a que se refiere el mentado art. 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 21 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7d8796110a064b38007f3e2872f99ae3fcf09212215c1110686ba274c9b9b1**

Documento generado en 20/09/2022 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>